

San Carlos de Bariloche, 21 de abril de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El presente Expte. N° BA-00135-P-2024, caratulado "R.M.J.E.S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA", traído a despacho para resolver sobre la solicitud de reducción de plazos por estudio de J.E.R.M.,

Y CONSIDERANDO:

I.- Que en fecha 16 de marzo de 2026, la Defensa del interno J.E.R.M. solicita se aplique el artículo 140 de la ley 24.660, ello conforme la documentación que acompaña: Obra Certificado expedido por la "Fundación Instituto Superior de Enseñanza", rubricado por el Director Sr. Fabián Borches, en fecha 10 de junio de 2025, dando cuenta que J.E.R.M. ha aprobado el curso de "**Instalador y Montador de Equipos de Aire Acondicionado Individual**" realizado entre el 10/12/2024 y el 10/06/2025, con un total de 120 horas cátedra.

Obra Certificado de asistencia, expedido por la "Fundación Instituto Superior de Enseñanza", rubricado por el Director Sr. Fabián Borches, en fecha 4 de junio de 2025, dando cuenta que J.E.R.M. ha asistido al curso de "**Educación para conservar: Ambiente y patrimonio cultural como ejes transformadores**" realizado el 04/06/2025 sin especificar cantidad de horas.

Certificado expedido por IPAP, Gobierno de Río Negro, fechado 22 de junio de 2025, dando cuenta que J.E.R.M. ha aprobado el curso "**Ley Micaela**", con un total de 10 horas reloj.-

Certificado expedido por la "Fundación Instituto Superior de Enseñanza", rubricado por el Director Sr. Fabián Borches, en fecha 18 de junio de 2025, dando cuenta que J.E.R.M. ha aprobado el curso de "**Maestro Mayor de Obra y Arquitectura**" realizado entre el 18/12/2024 y el 18/06/2025, con un total de 120 horas cátedra.

Certificado de asistencia, expedido por la "Fundación Instituto Superior de Enseñanza", rubricado por el Director Sr. Fabián Borches, en fecha 25 de junio de 2025, dando cuenta que J.E.R.M. ha asistido al curso de "**Cómo enfrentar una entrevista laboral**"

realizado el 25/06/2025 sin especificar cantidad de horas.

Certificado de asistencia, expedido por la "Fundación Instituto Superior de Enseñanza", rubricado por el Director Sr. Fabián Borches, en fecha 02 de julio de 2025, dando cuenta que J.E.R.M. ha asistido al curso de "**¿Cuándo un empleado es eficiente?**" realizado el 02/07/2025 sin especificar cantidad de horas.

Certificado expedido por la "Fundación Instituto Superior de Enseñanza", rubricado por el Director Sr. Fabián Borches, en fecha 16 de julio de 2025, dando cuenta que J.E.R.M. ha aprobado el curso de "**Tapicería y Reparación de muebles**" realizado entre el 16/01/2025 y el 16/07/2025, con un total de 120 horas cátedra.

Certificado expedido por la "Fundación Instituto Superior de Enseñanza", rubricado por el Director Sr. Fabián Borches, en fecha 16 de julio de 2025, dando cuenta que J.E.R.M. ha aprobado el curso de "**Certificación Profesional de Pintura en Obras y Edificios**" realizado entre el 16/01/2025 y el 16/07/2025, con un total de 120 horas cátedra.

Certificado expedido por la "Fundación Instituto Superior de Enseñanza", rubricado por el Director Sr. Fabián Borches, en fecha 28 de julio de 2025, dando cuenta que J.E.R.M. ha aprobado el curso de "**Capacitación en Emprededurismo**" realizado entre el 28/06/2025 y el 28/07/2025, con un total de 40 horas cátedra.

Certificado expedido por la "Fundación Instituto Superior de Enseñanza", rubricado por el Director Sr. Fabián Borches, en fecha 17 de septiembre de 2025, dando cuenta que J.E.R.M. ha aprobado el curso de "**Técnico Auxiliar en asistente de Arquitectura**" realizado entre el 17/12/2024 y el 17/09/2025, con un total de 180 horas cátedra.

Certificado CENT 40, "Técnico superior en Gestión y Administración", sin perjuicio que la copia se encuentra cortada, se observa que tiene aprobadas 8 materias del primer ciclo.-

Certificado de Taller Laboral expedido por el Ministerio de Educación y DDHH de la Provincia de Río Negro en el que consta que J.E.R.M. cursó y aprobó el Taller de capacitación laboral de "**Computación**", acompañando a su vez, boletín de calificaciones del mismo, el cual se encuentra la copia cortada, visualizando sólo el 1ro y 2do trimestre.-

II.- El Sr. Agente Fiscal dictaminó en fecha que: "*1 - El Dr. Sebastián Arrondo solicita*

*en favor de su pupilo la aplicación del Estímulo Educativo que prevee el Art. 140 de la Ley 24.660. Al efecto, acompaña sendas certificaciones de cursos que en contexto de encierro realizó durante los años 2024 y 2025: “Instalador y Montador de Equipos de Aire Acondicionado Individual”; “Maestro Mayor de Obra y Arquitectura”; “Tapicería y Reparación de Muebles”; “Certificación Profesional de Pintura en Obras y Edificios” con una duración de 120 hs cátedra cada uno, y “Técnico Auxiliar en asistente de arquitectura” con una duración de 180 hs cátedra. Tales cursos cuentan con los respaldos de organismos reconocidos por la legislación actual. Por tal razón se debe aplicar una reducción en los períodos o fases de la progresividad carcelaria de 10 meses de conformidad al inc b) del Art 140 de la Ley 24600. 2 - En cuanto al “Curso de capacitación en Emprendedurismo” realizado en ISE Entre Ríos, solo cuenta con 40 hs cátedra, es decir muy por debajo a las 120 hs cátedra que se exige. El realizado en Cent40 (Técnico superior en Gestión y Administración) tampoco llega a cubrir los 15 módulos o materias que se exige, sólo aprobó 8 de los módulos. Por último, los llevados a cabo en Escuela de Educación Básica para Adultos N° 6 – Anexo 12, curso de Computación – no especifica la cantidad de horas. El llevado a cabo en IPAP – Ley Micaela – 10 horas reloj, no llega al mínimo exigido, que son 120 hs cátedra o reloj. Los llevados a cabo en ISE Entre Ríos: Educar para conservar Ambiente y patrimonio cultural como ejes transformadores; Cómo enfrentar una entrevista laboral; y Cuándo un empleo es Eficiente, no especifican la cantidad de horas cátedras realizadas. En este contexto, hasta tanto se complete la información o se logre llegar al mínimo exigible para que pueda el interno acceder al beneficio de reducción de plazos, he de oponerme a que se haga lugar a la solicitud de la Defensa. Doy por contestada la vista conferida. Remito los autos a su instancia original.”.*

Al momento de pasar los autos a despacho para resolver, se advierte que el condenado pretende el beneficio previsto en el art. 140 de la ley 24.660 por diversidad de cursos realizados a razón de 550 horas con más la aprobación de cuatro (4) cursos cuya cantidad de horas no se especifica, entre los meses de diciembre 2024 y julio 2025, razón por la cual se solicita al EEP Nro. 1 que informen: 1) rutina diaria de R.M.J.E.. En especial cantidad de horas diarias dispuestas para el estudio; 2) informen si se dio cumplimiento estricto a la Res. 1299/18 MSyJRN (Protocolo de Uso de Celulares) o se habilitaron horas uso de internet por vía de excepción para estudio en el período consignado.

En fecha 09 de abril de 2026, se recepciona ?cta N° 0015/26 "C.C.-E.E.-C.P.VIEDMA", del Consejo Correccional, en cuyas conclusiones establecen que: *"Analizados los antecedentes del interno y según lo vertido por el Area de Educación y la votación de los representantes del Consejo Correccional proponen: Dar Curso FAVORABLE a la aplicación de reducción temporal por Estimulo Educativo solicitado por el intermo condenado R.J.E. teniendo en cuenta que el interno ha cursado y aprobado los siguientes cursos de: Instalador y Montador de Equipos de Aire Acondicionado Individual;; Maestro Mayor de Obra y Arquitectura + IA. Curso de Pintura en Obras y Edificios: Curso de Tapicería y Reparación de Muebles; Curso Técnico Auxiliar en Asistente de Arquitectura; al Curso Técnico Auxiliar en Electricidad y Gas Natural; dictado por el Instituto ISE y de manera viitual, entre los años 2024/2025. Certificación Rendimiento académico correspondiente PRIMER AÑO de la Tecnicatura Superior en "Gestión y Administración de Empresas" ciclo lectivo 2025; Certificado y Boletin del Curso de Computacón dictado por la EEBA N° 6 en el ciclo lectivo 2025. Por lo que se proponen 9 MESES de reducción por estimulo educativo conforme los incisos A y B, de! articulo 140 de la Lev N 24/660, modificada Ley N° 26.695."*

En fecha 20 de abril de 2026, se recepciona oficio N°94/26 "AE-CPV-INT" proveniente del Establecimiento de Ejecución Penal Nro.1, en el cual se informa: *"Sobre el uso de telefonía móvil: en cuanto a plasmado en expte de referencia en los incisos 1 y 2, se comunica que el interno dispone de las horas necesarias para el estudio. Cabe aclarar que, a diferencia de otros sectores de esta unidad, en el área interna los dispositivos celulares permanecen en poder de los internos las 24 horas, una vez realizada la entrega bajo el protocolo correspondiente. Sobre el estímulo educativo: se observa que en la nota 73/26 "AE-CPV-INT"". emitida por el área educación, el curso de computación no especifica carga horaria. No obstante, dicho curso tuvo una duración anual con una carga de 10 horas cátedras semanales, dictado por la EEBA N°6 durante el año 2025. Sobre las capacitaciones adicionales: respecto a los curso mencionados en los incisos 1 al 6 de la nota 73/26 "AE-CPV-INT", en todos se detallan las horas cátedras correspondientes. Finalmente, en relación al punto 7, se hace referencia al año cursado y aprobado del primer año de la tecnicatura, la cual cursa intramuros en esta unidad carcelaria. Adjunto copia de la nota mencionada y de la totalidad de certificaciones."*

III.- Tengo para mi que debe ser considerado "curso de formación profesional anual o equivalente" en los términos del artículo 140, inciso b) de la ley 24.660 -texto según ley 26.695- aquél cuya duración no sea menor a seis meses o 120 horas cátedra.

En atención a lo expuesto, los cursos de: "Instalador y Montador de Equipos de Aire Acondicionado Individual", "Maestro Mayor de Obra y Arquitectura", "Tapicería y Reparación de muebles", "Certificación Profesional de Pintura en Obras y Edificios" y "Técnico Auxiliar en asistente de Arquitectura" realizados por el interno reúnen los requisitos, no así los cursos de "Educar para conservar: Ambiente y patrimonio cultural como ejes transformadores"; "Ley Micaela", "Cómo enfrentar una entrevista laboral", "¿Cuándo un empleado es eficiente?", "Capacitación en Emprededurismo" y el Taller de capacitación laboral de "Computación", cuyas constancias se acompañaron, no reúnen las horas o el tiempo pretendido o no se especifica el tiempo de duración del mismo.

En consecuencia, conforme la interpretación "pro homine" de la citada norma que vengo de proponer (siguiendo el criterio de la CSJN en "Acosta" A. 2186. XLI. RHE y "Arriola" A. 891. XLIV. RHE), y con el fin de premiar el buen uso del tiempo libre que J.E.R.M. viene realizando intramuros, con el objeto de mejorar su formación académica y profesional, y conforme lo propuesto por el Consejo Correccional del establecimiento carcelario, corresponde reducirle los plazos para avanzar en las fases y períodos del régimen de progresividad en nueve (9) meses, debiendo comunicarse esta reducción de plazos al Consejo Correccional (artículo 140, inciso b) de la ley 24.660 -texto según ley 26.695-).

Considerando la reducción de plazo obtenida en la progresividad de las fases del sistema penitenciario, corresponde que desde la presente resolución, el Consejo Correccional realice los informes de concepto y conducta teniendo en cuenta la reducción de plazos establecida a favor del interno.

Que en razón de lo expuesto, en mi carácter de Jueza de Ejecución Penal,

RESUELVO:

I. Reducir el plazo requerido para el avance a través de las distintas fases y periodos de la progresividad del sistema penitenciario en nueve (9) meses para J.E.R.M., de

conformidad a lo dispuesto por el art. 140 inc. b) de la Ley 24.660.

II. Dejar constancia en los registros pertinentes de las nuevas fechas de acceso a los beneficios a partir de la firmeza de esta resolución: J.E.R.M., condenado a la pena de cinco (5) años de prisión, cuyo vencimiento opera el 15/10/2028, se encontrará en mitad de condena a partir del 15/07/2025, y en condiciones temporales para acceder a la Libertad Condicional a partir del 15/05/2026 y a la Libertad Asistida a partir del 15/10/2027.-

Registrar, comunicar y notificar.

Dra. Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal

Ante mí: Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria